

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 261/2020

PROMOVENTES: DIVERSOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintitrés de septiembre de dos mil veinte, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito y anexos de quienes se ostentan como Diputados integrantes de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de San Luis Potosí, que a continuación se indican: 1. Edgardo Hernández Contreras, 2. Ricardo Villarreal Loo, 3. María Isabel González Tovar, 4. José Antonio Zapata Meraz, 5. Marite Hernández Correa, 6. María Consuelo Carmona Salas, 7. Rolando Hervert Lara, 8. Eugenio Guadalupe Govea Arcos, y 9. Edson de Jesús Quintanar Sánchez.	13146

Documentales recibidas el veintidós de septiembre del año en curso, mediante buzón judicial en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veintitrés de septiembre de dos mil veinte.

Conforme a los Considerandos Tercero y Cuarto¹, los Puntos Primero², Segundo³, Tercero⁴ y Quinto⁵ del Acuerdo General **14/2020**, de veintiocho

1 Acuerdo General Plenario 14/2020

CONSIDERANDO TERCERO. Como puede apreciarse, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha realizado diversas acciones que han permitido, por una parte, proteger los derechos a la salud y a la vida tanto de las personas justiciables como de los servidores públicos del Alto Tribunal y, por la otra, dar eficacia al derecho de acceso a la justicia reconocido en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

CONSIDERANDO CUARTO. Sin embargo, la continuada prolongación del periodo de emergencia sanitaria hace necesario el restablecimiento de la actividad jurisdiccional, mediante la reactivación de los plazos procesales y de la tramitación en físico de todo tipo de solicitudes, demandas, incidentes, recursos y demás promociones ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Es un hecho que la pandemia subsiste como un peligro para la salud, de modo que la reactivación no se realiza en un contexto de "normalidad", lo que implica la implementación de modalidades que permitan enfrentar la emergencia sanitaria, insistiendo en la utilización de tecnologías de la información y de las comunicaciones. (...).

2 PUNTO PRIMERO. El presente Acuerdo General tiene por objeto establecer los términos en los que se desarrollarán las actividades jurisdiccionales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación del tres al treinta y uno de agosto de dos mil veinte.

3 PUNTO SEGUNDO. A partir del tres de agosto de dos mil veinte, se levanta la suspensión de plazos en los asuntos de la competencia de este Alto Tribunal, sin menoscabo de aquéllos que hayan iniciado o reanudado en términos de lo previsto en los puntos Tercero de los Acuerdos Generales 10/2020 y 12/2020, así como Cuarto del diverso 13/2020. Lo anterior implica la reanudación de los plazos en el punto en que quedaron pausados y no su reinicio.

4 PUNTO TERCERO. En los asuntos de la competencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá promoverse por vía electrónica mediante el uso de la FIREL o de la e.firma en términos de lo previsto en los Acuerdos Generales 8/2020 y 9/2020, incluso en los asuntos formados antes del primero de junio de dos mil veinte, respecto de los cuales no se establecía la obligación de integrar expediente electrónico. Para la remisión de expedientes a este Alto Tribunal, los Tribunales de Circuito y los Juzgados de Distrito deberán atender a lo previsto en el artículo Tercero Transitorio del Acuerdo General Plenario 9/2020.

5 PUNTO QUINTO. Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas

de julio del año en curso, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el que se establecen los términos en los que se desarrollarán las actividades jurisdiccionales en el periodo comprendido del tres al treinta y uno de agosto de dos mil veinte, y se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte; así como en lo dispuesto en el Instrumento Normativo aprobado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el veintisiete de agosto de dos mil veinte, en virtud del cual se prorroga del primero al treinta de septiembre de este año, la vigencia de los puntos del tercero al noveno del referido Acuerdo General **14/2020**, se provee lo siguiente:

Con el escrito y anexos de cuenta, **fórmese y registrese** el expediente físico y electrónico relativo a la acción de inconstitucionalidad que hacen valer diversas personas que se ostentan como Diputados integrantes de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de San Luis Potosí, en la cual solicitan se declare la invalidez de lo siguiente:

*“III. La norma general cuya invalidez se reclame y el medio oficial en que se publicó: designación de consejero Jesús Javier Delgado Sam, para que integre el consejo de la judicatura del Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí, en la sesión de fecha 26 de agosto de 2020.
Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, el 29 de agosto de 2020.”*

Con fundamento en los artículos 24⁶, en relación con el 59⁷ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 81, párrafo primero⁸, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente ***** como instructor del procedimiento**, de conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregará sin necesidad de certificación alguna.

6 Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal

Artículo 24. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

7 Artículo 59. En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

8 Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Artículo 81. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. (...).

Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282⁹ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1¹⁰ de la citada Ley Reglamentaria, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este auto, de conformidad con el Punto Quinto, del referido Acuerdo General 14/2020.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de veintitrés de septiembre de dos mil veinte, dictado por el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la acción de inconstitucionalidad 261/2020, promovida por diversos Diputados integrantes de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de San Luis Potosí. Conste.
SRB/JHGV. 1

⁹**Código Federal de Procedimientos Civiles**

Artículo 282. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

¹⁰**Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal**

Artículo 1. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/09/2020T03:04:37Z / 25/09/2020T22:04:37-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	a6 41 32 16 fb f0 ff 30 38 d9 2a 28 b0 68 9f 27 47 77 d9 2d 43 3b 1a 79 e9 88 f1 9a b3 89 59 ad 04 b8 81 46 a3 fc 29 72 45 22 95 04 48 16 f5 6a e6 1f 31 4c eb a2 38 4c 59 f0 51 bb dd 40 00 75 50 f8 8a ee a5 59 c8 4a cc bc 6d f1 49 8c 98 ef d7 10 54 40 dd 45 ee 66 69 64 8e 48 ea d8 58 1b 61 4c 7f cb 55 b9 63 46 07 08 2b b7 1e bf 21 50 96 b9 dc 35 d2 46 4f e1 f8 b2 25 3e 4c a2 5d 16 b3 fe 25 74 54 39 a2 ad de 6a 76 12 cf 67 71 37 93 6e 58 50 f9 3e 7b c6 11 86 9c 54 dc e9 bf 67 f8 24 67 ee 09 7f e7 b1 79 c9 9e 80 6d 7f 4e 7a f4 e2 fd c7 86 0d 30 d3 ee 2c 4c 36 b0 d9 da 2f 44 1b d5 a4 1f 1d 3a 47 9b 5b a8 2f 02 b9 8b 23 06 34 07 b7 b4 70 4a b7 26 53 b4 83 15 2d e5 6f 61 a2 bf 19 0a 9e c9 00 79 d8 80 0c 6e 83 0c 02 eb 1b 4f ef 53 95 d5 27 e4 59 12 51 bd 5d ea 1e			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/09/2020T03:04:38Z / 25/09/2020T22:04:38-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/09/2020T03:04:37Z / 25/09/2020T22:04:37-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3343902			
	Datos estampillados	1B52D0B71FDC735ECAECC4BB7B2D70DFBFDD1204			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000f29	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/09/2020T21:48:20Z / 23/09/2020T16:48:20-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	39 54 88 e1 ed 1c 27 52 db 14 5e 05 aa 99 c1 e9 e1 44 ce b6 ba fd e9 f7 67 c6 b7 72 0c 97 b5 72 9a a1 42 93 32 c0 e9 6d d1 e5 85 a9 b0 9e 39 ad 38 09 f5 8a ff 13 ad aa dc b6 bf 93 3d 52 5f 59 e6 55 f0 0b 3a e7 c7 c1 bb 54 a5 2d 95 5a 5b 34 02 09 a6 b6 65 38 03 d6 7d 24 b3 7a 22 50 5a 17 e8 0f fa 56 b5 9f bs 6a aa 94 8e 6b 6b b9 76 8c 9a 7f ad f9 9b cb ce da a6 c5 9e e4 a2 1c 51 81 1f e0 4f 56 04 bf 65 2e fd 07 4c 3a e1 33 28 2e a9 82 46 7b 1d 7b 1f c8 aa 43 59 5c f0 c4 12 b4 e0 d0 bf 8b 50 1e c9 5a ec 4a ba 72 0c 85 f1 2b 93 28 36 f5 b4 a9 a1 f5 32 3d 1a 73 e9 a5 53 77 40 7d 2b 3c 1d f1 0e 8f 2f b2 7b 81 42 6d 2c 50 85 7e 85 15 d1 89 88 ff 8e 97 25 64 82 5d 32 2b 63 60 22 3d 1b e2 9d 7b 6f a7 24 ca e5 ee 4f d1 3d a6 c9 76 8c 20 2f b0 e6 56 68 84 c0 0c 94 1a			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/09/2020T21:48:21Z / 23/09/2020T16:48:21-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000f29			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/09/2020T21:48:20Z / 23/09/2020T16:48:20-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3337761			
	Datos estampillados	FA807904320601F6765000567508EC818CC5D186			